

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1359

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal- Reivindicatorio

Demandante: ADRIANA MARIA VARELA PUGLISI y DAVID RACINES FRANCO

Demandado: RICARDO JARAMILLO GONZALEZ

Rad: 2021-00545-00

Revisado el escrito de subsanación se observa que el actor no cumplió en forma completa con lo ordenado en el auto de fecha 18 de agosto de 2021 en el sentido de informar: **(i)** cómo obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la entidad demandada, pues, sólo indica que le fue suministrado por los vecinos de la comunidad, sin aportar las evidencias correspondientes conforme lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. **(ii)** Tampoco se acreditó que se haya enviado simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de la misma con sus anexos al demandado (Art. 6 del Decreto 806 de 2020) y **(iii)** No aportó prueba de haber agotado la diligencia extrajudicial de conciliación como requisito de procedibilidad.

Por lo tanto, este Despacho rechazará la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, y sin más consideraciones, se **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- DEVOLVER los anexos de la presente demanda, sin necesidad de desglose y archívese la actuación

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 128 DE HOY 8 DE SEPTIEMBRE
DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770e2a278202555ad0f646eaf880c180eda492e3a75fc8fb7753dac706db4838**

Documento generado en 07/09/2021 04:33:12 PM